



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

E0034652024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO DE OBRA N° 08-2024-MPCH

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°20-2024-MPCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA.

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO CABRACANCHA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO CABRACANCHA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA E CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Chota, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20220499767, con domicilio legal en el Jr. Anaximandro Vega N° 409, representada por el Dr. ANIBAL GALVEZ SALDAÑA, identificado con DNI N° 40988194, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, cuyas facultades han sido delegadas al Director General de Administración, a través de la Resolución de Alcaldía N° 049-2024-MPCH/A, cargo que ocupa el Lic. JORGE CARLOS DÁVILA FUENTES, identificado con DNI N° 27259422, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0234-2023-MPCH/A, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD; y, de la otra parte el CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA, con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en el JR. CORONEL ARGUEDAS N°817 Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc Departamento de Cajamarca, los consorciados convienen en designar al Sr. MELQUER ARNUFO BENAVIDES CHAVEZ, como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, EJECUTOR CABRACANCHA, identificado con DNI N° 27573662; según contrato de consorcio designan como Operador Tributario a la Empresa BENAVIDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L, con RUC N°20604310122; el consorcio está conformado por la empresa EMANUEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L, con RUC N° 20570709861, debidamente representada por su Gerente General el Sr. MARCIAL CARUAJULCA CARUAJULCA identificado con DNI N° 27551436 según Partida Electrónica N° 11095842 de la Oficina Registral de Chota, con un porcentaje de participación del 50%; y la empresa BENAVIDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L con RUC N° 20604310122, debidamente representada por su Gerente General el Sr. MELQUER ARNUFO BENAVIDES CHAVEZ, identificado con DNI N° 27573662, según Partida Electrónica N° 11105808 de la Oficina Registral de Cajamarca, con un porcentaje de participación del 50%; a quienes en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

1

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de setiembre del 2024, el Comité de Selección otorgó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°20-2024-MPCH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO CABRACANCHA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", al CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO CABRACANCHA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELQUER A. BENAVIDES CHAVEZ
DNI: N° 27573662



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLAUSULA TERCERA: DEL PERSONAL DEL CLAVE

Conforman el plantel clave y de apoyo de la Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO CABRACANCHA, DISTRITO DE CHOTA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", asumiendo todo tipo de responsabilidad civil, penal y administrativa durante la ejecución de la obra son los siguientes:



<u>PERSONAL CLAVE</u>	<u>DATOS GENERALES DEL PERSONAL CLAVE</u>	<u>CIP</u>
RESIDENTE DE OBRA	Ing. Civil YECNER OMAR CARUAJULCA CARUAJULCA.	CIP N° 208414

El contratista, utilizará el profesional calificado, no estando permitido cambio, salvo por circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el contratista deberá notificar a la entidad en los plazos establecidos en el reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el cambio de personal para la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogan gastos adicionales a la entidad.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la ENTIDAD le aplicara la penalidad al CONTRATISTA de acuerdo al reglamento.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 572,628.28 (Quinientos Setenta Y Dos Mil Seiscientos Veintiocho con 28/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD está obligada a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las valorizaciones de obra tienen carácter de Pagos a Cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, calculada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la Gerencia de Infraestructura y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales respectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones con el Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRASFERENCIA ELECTRÓNICA AL CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO:

CUENTA INTERBANCARIA CCI: N° 00231800260395206540.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELOUER A. BENAVIDES CHAVEZ
DNI: N° 275736 62



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

BANCO : BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
TIPO DE MONEDA : SOLES
TITULAR DE LA CUENTA : BENAVIDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L
RUC : N° 20604310122



CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, la oferta ganadora², así como los documentos que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato, la autorización para que la ENTIDAD efectúe la retención del diez por ciento (10%), como garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el monto de **S/ 57,262.83 (Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Dos con 83/100 soles)**, a través de la Carta N° 002-2024/CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA, de fecha 14 de Octubre, emitida por el Representante Común del **CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA** Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELOQUER A. BENAVIDES CHÁVEZ
DNI: N° 27573662



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos asociados a la ejecución de la obra, se encuentran previstos en la carpeta riesgos del expediente técnico de obra, los que se anexan. Pronunciamiento N° 105-2022/OSCE-DGR.

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	F001-2023	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL CENTRO POBLADO DE CABRACANCHA - DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"	
	Fecha	25/12/2023					Ubicación Geográfica	Este proyecto se ubica en el departamento de Cajamarca, provincia de Chota, distrito de Chota	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
R001	Errores o deficiencias en el diseño del expediente técnico	Prioridad Moderada		X			Consultar al ingeniero proyectista sobre los cambios suscitados entre el expediente técnico y el expediente de ingeniería de detalle y/o expediente de replanteo	X	
R002	Bloqueo de vías de acceso durante los meses de febrero y marzo	Baja Pnondad	X				Acondicionar zonas de almacenamiento temporal de materiales que se trasladaran posteriormente a los almacenes de cada cuadrilla	X	
R003	Lluvias durante los meses de enero, febrero y marzo, que ocasionaría retraso en el montaje de estructura del proyecto	Alta pnondad	X				Establecer turnos adicionales, previa planificación de la dirección del proyecto durante los días sin lluvia	X	
R004	Llegada de materiales posterior a la fecha del cronograma de obra	Alta prioridad		X			Cumplir de forma estricta el cronograma de adquisición de materiales		X
R005	Interferencia con el acceso del servicio público de agua	Baja pnondad	X				Contar con material de reparación de instalaciones de agua en stock de almacén para cubrir eventualidades que se pueden presentar	X	
R006	Contaminación de suelo en el área de influencia del proyecto	Prioridad Moderada	X				* Rellenar las excavaciones con material extraído * El material extraído sobrante debe ser esparcido por las zonas aledañas de similar composición		X
R007	El incremento de niveles de gases y material particulado en la zona de influencia del proyecto	Prioridad Moderada	X				Disponer de unidades móviles en perfecto estado de funcionamiento		X
R008	Ruido, ocasionado por la operación de equipos y maquinarias en las diferentes actividades de construcción del proyecto.	Baja prioridad	X				En el caso del empleo de maquinarias motorizadas diversas, deberían estar acondicionados con dispositivos de silenciadores y en buen estado de mantenimiento		X
R009	Paralización por encontrar restos arqueológicos en la zona de influencia del proyecto	Prioridad Moderada	X				* Tener al día los documentos de gestión arqueológica del proyecto * Comunicar al Ministerio de Cultura el Hallazgo de la zona arqueológica		X
R010	Atropellamiento de personas involucradas población o trabajadores por parte de los vehículos empleados en el área de trabajo	Baja pnondad		X			* Licencia de conducir, SOAT, Tarjeta de Propiedad del vehículo * Llevar a cabo la charla diaria por parte de los especialistas de seguridad * Realizar su Análisis de Seguro de Trabajo * Señalizar su área de trabajo		X
R011	Golpes, fracturas, cortas, caídas en el personal del proyecto durante la ejecución de partidas	Prioridad Moderada		X			* Llevar a cabo la charla diaria por parte de los especialistas de seguridad * Realizar su Análisis Seguro de Trabajo * Señalizar su área de trabajo		X

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELOQUER A. BENAVIDES CHÁVEZ
DNI: N° 275736 62



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{0.15 \times \text{plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de la obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. (Solo en el caso en el que el cuaderno de obra sea físico)	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de la obra.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (incluye lo dispuesto en la R.M N° 448-2020-SALUD): Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.5 UIT) por cada día detectado que el personal labore sin ellas.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra.
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA: Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.5 UIT) por cada día detectado que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra.
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	5/1000 por cada partida mal ejecutada.	Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra..
7	CALIDAD DE MATERIALES: Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra.
8	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS: Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra.



CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELOUER A. BENAVIDES CHÁVEZ
DNI: N° 275736 62



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

9	SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN: Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del supervisor de obra y/o coordinador de obra.
10	POR NO CONTAR EL RESIDENTE DE OBRA CON EL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Cuando el contratista no presente el certificado de habilidad vigente del Residente de obra al día siguiente de su vencimiento. O la Entidad detecte que no está habilitado durante el periodo de ejecución de la obra. La multa será por cada día que demore en presentar el certificado de habilidad por cada día que se detecte que no está o no estuvo habilitado, respectivamente	(0.5 UIT) por cada día que demore en presentar el certificado.	Según informe del supervisor de la obra y/o coordinador de obra.
11	CARTEL DE LA OBRA: Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendario posterior al inicio del plazo contractual, asimismo, es obligación del contratista mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de obra, caso contrario se efectuará la penalidad.	(0.20 de la UIT), por cada día que demore en colocar el cartel.	Según informe del Supervisor o Inspector de La Obra y/o informe de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad.
12	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	2/1000 del monto contratado	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Gerencia de Infraestructura
13	POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN MENSUAL FUERA DE PLAZO NORMADO O CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando el contratista presenta la valorización mensual fuera de plazo de lo normado con deficiencias y/o documentación faltante, la multa será de:	0.5 de la UIT por cada Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Gerencia de Infraestructura.
14	RESPECTO A VALORIZACIONES. La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan sobrevalorizaciones, indistintamente de las penalidades a la supervisión de obra o inspector, también al contratista se le aplicará una multa de:	0.5 de la UIT, por cada Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Gerencia de Infraestructura
15	RESPECTO A LAS POLIZAS DE SEGURO. Por no tener actualizado las pólizas de seguro de los trabajadores y la póliza CARD durante la ejecución de la obra, la Entidad penalizará al contratista por cada día que no cuente con dichas pólizas actualizadas.	0.5 de la UIT por cada día de retraso en la actualización de la póliza.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra y/o Gerencia de Infraestructura

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELQUER A. BENAVIDES CHAVEZ
DNI. N° 275736 62



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO EJECUTOR CABRACANGHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELOQUER A. BENAVIDES CHAVEZ
DNI: N° 27573662



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Anaximandro Vega N° 409 – distrito de Chota – provincia de Chota – Departamento de Cajamarca.
CORREO ELECTRÓNICO: munichota2023@gmail.com

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. Gregorio Malca N°1127 – Chota – Chota – Cajamarca.
CORREO ELECTRÓNICO: b.ingenieria@outlook.com
CELULAR: 991798088

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chota al 21 octubre de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Jorge C. Dávila Fuentes
ADMINISTRADOR

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO EJECUTOR CABRACANCHA
REPRESENTANTE COMÚN
MELQUER A. BENAVIDES CHÁVEZ
DNI: N° 275736 62

"EL CONTRATISTA"

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).